



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
RECTORADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2023-UNU-R-DGA

Pucallpa; 06 de octubre del 2023

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 304-2023-UNU-R de fecha 08 de mayo del 2023, el Oficio N° 447/2023-UNU-VRACAD-DGBU de fecha 28 de setiembre del 2023 y el Informe N° 068-2023-UNU-OGA/0EL/ECE de fecha 05 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución política del Perú; "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico... ", ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, que sobre la Autonomía universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

Que, según el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

Que, de manera supletoria a esta necesidad que tiene el área usuaria, es necesario la aplicación de las normativas que rigen el Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone sobre el Comité de selección que: "*El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación...*". En el presente caso, la elaboración de las Bases ha sido elaborada por el área usuaria de acuerdo a su necesidad, sin embargo, el procedimiento de selección para el arrendamiento de estos espacios denominados cafetines será llevado por un comité de selección independiente, con la finalidad de que el procedimiento sea transparente y se respeten los debidos procedimientos.

Que, asimismo, el numeral 7.2 sobre el contenido de las Bases Estándar refiere que: "Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación. Además, contiene una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Que, para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación. Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos por la Entidad, el valor referencial, de ser el caso, requisitos, montos, fechas, datos, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación. Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje.

Que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, con excepción de lo dispuesto en las Bases de Concurso de Proyectos Arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
RECTORADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2023-UNU-R-DGA

Que, Oficio N° 447/2023-UNU-VRACAD-DGBU de fecha 28 de setiembre del 2023, el Director General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali Dr. Enoc López Navarro, remite el proyecto de Bases para el arrendamiento de los ambientes para el servicio de fotocopiadoras de las Facultades de esta Entidad, a la Dirección General de Administración para su aprobación.

Que, atendiendo las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto en Ley Universitaria – Ley N° 30220; Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por D.L 1444; Informe N° 068-2023-UNU-DGA/OEL/ECE de fecha 05 de octubre del 2023, y las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Rectoral N° 304-2023-UNU-R de fecha 08 de mayo del 2023; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar las Bases para el desarrollo del procedimiento de selección para el servicio: "Arrendamiento de los ambientes para el servicio de fotocopiadoras de las Facultades de la Universidad Nacional de Ucayali", cuyos montos estimados de arrendamiento son de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	AMBIENTE	VALOR ESTIMADO
1	Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud	S/. 700.00
2	Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ciencias Forestales	S/. 700.00
3	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	S/. 500.00

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Cronograma del concurso según el siguiente detalle:

Publicación de Cronograma Horario	En el portal WEB de la UNU el día 06 al 09 de Octubre del 2023
Venta de Bases: Lugar	Caja de la Entidad 1er piso del Pabellón Administrativo desde el día 09/10/2023 hasta el 10/10/2023 desde las 08:00 horas hasta las 14 horas - Costo : S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles)
Presentación de Propuestas	En Mesa de partes de la Entidad el día 11/10/2023 de 08:00 horas hasta las 14:00 horas
Evaluación y Calificación	El día 12 de octubre del 2023. En Acto Público en el auditorio central de UNU.
Otorgamiento de la Buena Pro	En ACTO PUBLICO el día 12/10/2023, en el auditorio de la UNU
Presentación de reclamos al acto de buena pro	Solo el día 13/10/2023 de 08:00 horas a 14.00 horas en mesa de partes de la Entidad.
Evaluación de los reclamos	El día 13/10/2023 de 10:00am a 14.00 p.m
Publicación y Resultados del Ganador	El día 13/10/2023 por medio del portal WEB de la Entidad

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE, al Comité de Selección, en virtud de ser el órgano ejecutivo competente para que continúe con el proceso de selección con arreglo a sus atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
RECTORADO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2023-UNU-R-DGA

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE, el Acto Administrativo a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO: - ENCARGAR la distribución y notificación de la presente Resolución a las dependencias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Gustavo Adolfo Igreda Vozillo
DIRECTOR